



Ministerio de Transportes  
y Telecomunicaciones  
Subsecretaría de Transportes  
División de Administración y Finanzas  
Depto. Administrativo  
Programa Nacional de Fiscalización

**AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA, Y APRUEBA BASES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y SUS ANEXOS PARA LA RENOVACIÓN DE "SOPORTES PARA LICENCIAS MILESTONE ONE YEAR CARE PLUS FOR XPROTECT PROFESSIONAL DEVICE", PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES Y DESIGNA INTEGRANTES COMISIÓN EVALUADORA.**

**VISTO:** Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en los Decretos con Fuerza de Ley N° 343, de 1953 y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en el Decreto Supremo N° 32, de 2008, que delegó facultades en el Subsecretario de Transportes y en el Decreto Supremo N° 36, de 2022, que nombró a don Cristóbal Felipe Pineda Andradez como Subsecretario de Transportes, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en la Resolución Exenta N° 7/2022 DAF, de la Subsecretaría de Transportes; en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y determinan los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda y en la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el Programa Nacional de Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría de Transportes requiere renovar el soporte para 297 "Licencias Milestone One Year Care Plus for XProtect Professional Device License" para cámaras, pues dicho software y su respectivo equipamiento son dispositivos de gestión de videos que permiten la captación de imágenes desde las plataformas de cámaras que opera el mencionado Programa.

2° Que, revisado el catálogo de Productos y Servicios registrados en el portal web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se concluyó que el producto requerido no se encuentra disponible en el catálogo de Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en conformidad con lo indicado en el formulario "Antecedentes proceso de adquisición o contratación de bien o servicio", de la presente contratación, por lo que acorde con lo preceptuado en el artículo 9° del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública, corresponde realizar una licitación pública para la contratación del producto indicado en el considerando anterior.

3° Que, mediante el presente acto administrativo se aprobarán las bases de licitación y los correspondientes anexos para la renovación de **"SOPORTES PARA LICENCIAS MILESTONE ONE YEAR CARE PLUS**



**FOR XPROTECT PROFESSIONAL DEVICE”** y se convocará al proceso concursal correspondiente.

4° Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado por el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se redactaron las bases de licitación que se aprueban por el presente acto administrativo, las que observan los principios de igualdad y libre concurrencia de los oferentes al llamado, que rigen los procedimientos concursales y cumplen con los requerimientos técnicos y jurídicos, y deben publicarse en la página [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

5° Que, conforme se establece en las bases de licitación que por este acto se aprueban, corresponde, además, designar en este acto a los integrantes de la Comisión Evaluadora.

6° Que, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación de la referencia, conforme lo establecido en la Ley N° 21.395, que aprobó el Presupuesto para el Sector Público para el año 2022.

#### **RESUELVO:**

**1° AUTORIZÁSE** el llamado a licitación pública para la renovación de **“SOPORTES PARA LICENCIAS MILESTONE ONE YEAR CARE PLUS FOR XPROTECT PROFESSIONAL DEVICE”**, a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**2° APRUÉBANSE** las Bases Técnicas, Administrativas y Anexos para la renovación de **“SOPORTES PARA LICENCIAS MILESTONE ONE YEAR CARE PLUS FOR XPROTECT PROFESSIONAL DEVICE”**, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

#### **BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA RENOVACIÓN DE “SOPORTES PARA LICENCIAS MILESTONE ONE YEAR CARE PLUS FOR XPROTECT PROFESSIONAL DEVICE”**

Las presentes Bases establecen los requerimientos administrativos, técnicos y económicos que regirán el presente proceso de licitación pública y contienen las disposiciones generales que regirán las relaciones entre la Subsecretaría de Transportes, en adelante e indistintamente “la Subsecretaría” o “entidad licitante”, y quienes proporcionen la renovación de soportes para licencias Milestone materia del presente llamado a licitación pública, en adelante “proveedores”, “oferentes” o “proponentes”, “adjudicatario” y “proveedor” o “contratista”, según corresponda, de acuerdo a cada una de las etapas del proceso de licitación y en todas las materias relacionadas con el producto que se licita.

La entidad contratante será para para todos los efectos la Subsecretaría de Transportes, sin perjuicio de las labores de supervisión y coordinación de la contratación que llevará a cabo la Subsecretaría, y su Programa dependiente.

### **1 BASES TÉCNICAS**

#### **1.1 ANTECEDENTES**

El Programa Nacional de Fiscalización utiliza licencias Milestone One Year Care Plus for Xprotect Professional Device, para la correcta operación del servidor de cámaras de fiscalización, implementadas por el Programa, contando con una licencia para cada una de éstas. Sin embargo, las licencias requieren de la actualización periódica de sus soportes para su adecuado funcionamiento y para evitar su obsolescencia.

En razón de lo expresado, se llama a participar en esta licitación a personas naturales y jurídicas, chilenas y extranjeras, para la renovación de los soportes para 297 licencias Milestone One Year Care Plus for Xprotect Professional Device, para mejorar el funcionamiento de las cámaras operadas por el Programa Nacional de Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría de Transportes.



Se entiende que, por la sola presentación de la oferta, el proponente acepta la totalidad de los requerimientos establecidos en las presentes bases de licitación.

## 1.2 OBJETIVO

Renovar los soportes y actualización para 297 licencias Milestone One Year Care Plus for Xprotect Professional Device, hasta el 30 de abril de 2023, de tal manera de proteger la inversión inicial y asegurar la solidez del sistema de plataforma de cámaras de fiscalización en el tiempo.

## 1.3 REQUERIMIENTO

Renovar el soporte para licencias Milestone One Year Care Plus for Xprotect Professional Device Contract, para 297 cámaras de fiscalización, considerando un servicio de soporte de tipo **Care Plus, con todo su contenido y** características, que permita las actualizaciones periódicas del producto.

## 1.4 SOPORTES DE LICENCIAS A RENOVAR

Las especificaciones técnicas mínimas de las licencias que se requieren renovar, deben estar conforme con los requerimientos siguientes:

Entidad / Seriales de equipos	Descripción	Cantidad de soportes
Programa Nacional de Fiscalización  MILESTONE ONE YEAR CARE PLUS M01-C05-202-01-6C4EFD / M01-E04-100-01-6C2EDD / M01-E04-100-01-6C2EDD	LICENCIA MILESTONE ONE YEAR CARE PLUS FOR XPROTECT PROFESSIONAL DEVICE LICENSE para 297 cámaras	297

El plazo de entrega de la renovación del soporte para las licencias será de 10 días hábiles contados desde la aceptación de la orden de compra que formalice la contratación, en conformidad con lo dispuesto en el punto 2.21 de las bases administrativas. La correcta renovación del soporte para las licencias será verificada por la contraparte técnica en la página web de Milestone.

En caso de incumplirse el plazo de habilitación del soporte para las 297 licencias se aplicará la multa establecida en el punto 2.27 de las bases administrativas.

El oferente deberá acompañar a su oferta documentación o certificación vigente que acredite autorización del fabricante de la licencia, que le otorgue la calidad de Partner o distribuidor Oficial de MILESTONE, de acuerdo a los requisitos técnicos contenidos en los puntos 1.3 y 1.4. Este aspecto será evaluado en conformidad con lo dispuesto en el punto 2.17, literal b).

## 1.5 PRESUPUESTO REFERENCIAL DISPONIBLE PARA LA CONTRATACIÓN

Para la contratación del presente servicio, se dispone de un monto referencial de \$9.500.000.- incluidos los impuestos que correspondan y todos los costos asociados a la contratación.

Las ofertas que superen en un 30% el presupuesto referencial disponible, serán declaradas inadmisibles por la Subsecretaría de Transportes mediante el correspondiente acto administrativo.

## 2. BASES ADMINISTRATIVAS

### 2.1 NORMATIVA APLICABLE

La presente licitación pública se rige por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento, aprobado por



D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y estas Bases, que se encuentran conformadas por bases técnicas, bases administrativas, y sus respectivos anexos.

Las presentes Bases son obligatorias tanto para los proveedores que participen en la licitación pública, como para la entidad licitante.

La normativa y documentos señalados anteriormente forman parte integrante de la presente licitación, junto a los siguientes antecedentes:

- a) Las correspondientes propuestas técnicas y ofertas económicas presentadas por los proponentes.
- b) Los antecedentes solicitados a cada proponente.
- c) Las eventuales consultas a las bases formuladas por los interesados y las respectivas respuestas evacuadas por la Subsecretaría de Transportes.
- d) Las eventuales aclaraciones y modificaciones que se efectúen a las Bases de iniciativa de la Subsecretaría de Transportes.
- e) Las eventuales aclaraciones a las ofertas que solicite la Subsecretaría de Transportes.

## 2.2 TIPO DE LICITACIÓN, OFERENTES E INHABILIDADES

La contratación en referencia se realizará a través de una licitación pública regulada por las presentes bases, la que se desarrollará en una sola etapa, mediante adjudicación simple.

Para que una oferta se considere válida deberá cumplir con las disposiciones establecidas en estas bases.

La presentación de una oferta implica para quien la formule, el reconocimiento de las presentes bases y su aceptación para todos los efectos legales. Cualquier condición, prohibición, plazo o limitación que contengan las ofertas, los anexos a las bases u otro documento adicional que se acompañe a ellos, se entenderá como no escrita.

La presente licitación pública se formalizará **mediante la emisión y posterior aceptación de una orden de compra por parte del adjudicatario.**

En la licitación pública que por este acto se convoca podrán participar, en calidad de oferentes, personas naturales y/o jurídicas, chilenas o extranjeras, quienes, cumpliendo los requisitos especificados en estas bases de licitación, presenten una propuesta en la forma y plazo establecidos en estas.

Los oferentes no podrán incurrir en las siguientes inhabilidades o prohibiciones:

- a) Las establecidas en el artículo 4°, incisos 1° y 6° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- b) La dispuesta en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica, respecto de las personas jurídicas que, al momento de la presentación de la oferta, se encuentren inhabilitadas para celebrar actos y contratos con organismos del Estado.
- c) No podrán contratar con la Administración quienes hayan sido condenados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso segundo, letra d), del DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 211, de 1973, que estableció normas para la defensa de la libre competencia.

Para estos efectos los proponentes deberán suscribir la declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, conforme con lo establecido en el punto 2.10 de estas bases.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6°, de la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, no podrán contratar con el Estado aquellos proveedores que, con posterioridad a la dictación de dicha ley y mientras dure su vigencia, incumplan un contrato con uno o más órganos de la Administración del Estado. Se hará extensiva dicha exclusión al representante legal, ejecutivos principales, dueños y controladores siempre que la conducta sancionada fuere consecuencia directa de un incumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión.

Para estos efectos, el adjudicatario deberá suscribir la declaración contenida en el Anexo N° 3-A o 3-B, según lo establecido en el punto 2.22 de estas bases.

No obstante lo anterior, la Subsecretaría se reserva la facultad de confirmar la información declarada en el registro de sentencias condenatorias por prácticas antisindicales o desleales de la Dirección del Trabajo, en el registro de personas jurídicas condenadas a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, de la Dirección de Compras y Contratación Pública y en el registro de sanciones aplicadas al proveedor, llevado por la citada Dirección, así como en otros registros públicos análogos.

### 2.3 UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

Los oferentes podrán asociarse entre sí, como personas naturales y/o jurídicas, para la presentación de una oferta con el fin de complementar y fortalecer en términos técnicos sus respectivas ofertas y, en dicho caso, deberán formalizar la unión estableciendo la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Subsecretaría con una vigencia no inferior a la vigencia de la contratación y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes, **mediante documento público o privado, el que deberá acompañarse como antecedente para ofertar.**

Las participaciones que se realicen de manera conjunta por varias personas naturales y/o jurídicas deberán individualizar a cada una de ellas, indicando expresamente que actúan de la forma señalada e indicar el nombre del representante o apoderado común con poderes suficientes, de acuerdo al formulario adjunto en el **Anexo N° 1** de estas bases. Con todo, para la presentación de la oferta deberán ajustarse a lo señalado en el literal D, del punto 2.10 de estas bases de licitación.

Como resultado de la constitución de Unión Temporal de Proveedores, la Subsecretaría podrá exigir a cualquiera de sus miembros, indistintamente, el cumplimiento total de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza.

De igual forma, el pago efectuado por la Subsecretaría a cualquiera de sus integrantes, salvo que los miembros de la Unión establezcan a cuál de ellos ha de realizarse, será válido y extinguirá la deuda con respecto a los otros en la parte en que hubiere sido satisfecha.

Quienes participen de manera conjunta deberán presentar una única oferta que comprenda todos los antecedentes requeridos en estas bases administrativas para las ofertas técnica y económica.

### 2.4 PUBLICACIÓN DE BASES Y LLAMADO A PRESENTAR PROPUESTAS

Una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba las bases de licitación y el llamado a presentar propuestas, será publicado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, portal web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). En suma, conforme a lo dispuesto por la normativa de compras públicas, todo el proceso se efectuará a través del Sistema de Información.

### 2.5 COMUNICACIONES Y PLAZOS

Todas las comunicaciones que deban efectuarse con motivo de esta licitación pública, se harán solo por medio del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Los plazos de días establecidos en estas Bases corresponden a **días corridos**, salvo que en éstas se exprese que se trata de días hábiles. Se entenderá por días inhábiles los días sábado, domingo y festivos. En cualquier caso, si el último día de un plazo recayere en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, los plazos establecidos en estas bases comenzarán a correr una vez notificado el documento, acto o resolución de que se trate, esto es, 24 horas después de su publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Lo anterior, con excepción del plazo para presentar propuestas señalado en el punto 2.6 de las presentes bases, el que comenzará a correr desde la publicación del llamado a licitación en dicho portal, dados sus efectos generales.

## 2.6 ETAPAS Y PLAZOS DE LA LICITACIÓN

Las etapas y plazos de la licitación son los siguientes:

- a) **Consultas sobre las Bases:** Hasta las 23:59 horas del segundo día hábil siguiente de la fecha de publicación de las presentes Bases, en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- b) **Publicación de las respuestas a las consultas sobre las bases y aclaraciones:** hasta las 19:00 horas, del octavo día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para formular preguntas o consultas.
- c) **Cierre de recepción de ofertas: hasta las 15:00 horas del vigésimo primer día corrido, siguiente a la fecha de publicación** de estas Bases en el portal web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl); en caso de recaer en un día inhábil, se prorrogará al día hábil siguiente.
- d) **Acto de apertura electrónica:** a partir de las 15:10 horas del día de cierre de la recepción de las ofertas. Si este recayere en un día inhábil, se prorrogará al día hábil siguiente.
- e) **Evaluación técnica y económica, y adjudicación:** ambos procesos serán realizados dentro del plazo de 60 días corridos, contados desde el día siguiente de la fecha de cierre de recepción de ofertas.

En el evento de que la adjudicación no se realice en el plazo previsto precedentemente, se informará de ello en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, hasta antes del vencimiento de la fecha originalmente establecida, junto con las razones de esta situación, indicándose un nuevo plazo para la adjudicación.

## 2.7 CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LAS BASES

Los proveedores podrán formular consultas a las bases sólo a través del foro que estará habilitado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), desde la fecha de publicación del llamado en dicho portal y hasta el día y hora señalados para tales efectos en el punto 2.6. Dichas consultas serán respondidas por la misma vía y aprobadas por acto administrativo totalmente tramitado y publicado en el citado portal, durante el período comprendido entre el vencimiento del plazo para formular consultas a las bases y el día y hora señalados en el punto 2.6 precedente. Las respuestas que se entreguen serán consideradas como parte integrante de las presentes bases de licitación. De existir discrepancias entre las respuestas contenidas en el acto administrativo que las aprueba y aquellas informadas en la sección "Preguntas licitación" del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), prevalecerán las primeras.

No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto.

Asimismo, a través del foro que estará habilitado en el portal, la Subsecretaría podrá efectuar por iniciativa propia aclaraciones a las bases, para precisar el alcance, complementar o interpretar algún elemento de su contenido que, a su juicio, no haya quedado suficientemente claro y dificulte la obtención de ofertas y, en tal condición, deberán ser consideradas por los oferentes en la preparación de sus propuestas.

Las respuestas y aclaraciones que se formulen no podrán modificar lo dispuesto en las presentes bases.

Con todo, la Subsecretaría podrá modificar de oficio las presentes bases antes del plazo establecido para el cierre de recepción de ofertas, mediante acto administrativo totalmente tramitado y publicado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), otorgando un plazo prudencial para que los proveedores interesados en participar, puedan conocer y adecuar sus ofertas a tales modificaciones.

## 2.8 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los oferentes que participen en la presente licitación, deberán suscribir e ingresar sus ofertas en formato electrónico, a través del Sistema de Información, portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dentro del plazo señalado en el numeral 2.6 de estas bases, a



través de un archivo adjunto. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 62 del D.S. N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Las ofertas deberán presentarse a través de los formularios respectivos, contenidos en los anexos de las presente bases, cumpliendo con todos los requerimientos exigidos en las bases técnicas y adjuntando todos los documentos solicitados en soporte electrónico (formato PDF o digitalizado), debidamente completos y firmados por el oferente o por quien(es) presente(n) la propuesta en su representación, cuando corresponda.

No se evaluarán ofertas que no hayan sido recibidas a través del Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Solo se considerarán las ofertas presentadas dentro del plazo de cierre de recepción de ofertas señalado en el punto 2.6 de estas Bases, por lo que, una vez expirado dicho plazo, no se admitirá propuesta alguna. Asimismo, los proponentes no podrán retirar las propuestas ni modificarlas una vez presentadas y efectuará las aclaraciones que le solicite la comisión evaluadora.

**Cada proponente deberá presentar una sola oferta en el proceso licitatorio regido por estas bases;** en el caso de presentar más de una oferta, se considerará aquélla que haya sido ingresada primero al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), rechazándose las restantes ofertas al momento del acto de apertura.

## 2.9 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta técnica y económica deberá ajustarse a lo previsto en las bases técnicas y administrativas, según lo establecido en los numerales 2.9.1 y 2.9.2 de estas bases y deberá ser presentada a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en formato electrónico, en los formularios contenidos en los anexos y documentos que se indican en los siguientes apartados.

En caso de no proporcionar toda la información que se requiere en los **Anexos N° 4 y N°5** dentro del plazo para presentar ofertas dispuesto en el punto 2.6 de estas bases, la oferta será desestimada y declarada inadmisibles

En caso de no acompañar el Anexo N° 4 "Oferta Económica", dentro del plazo para presentar ofertas, dispuesto en el numeral punto 2.6 de las bases administrativas, o de acompañarlo incompleto, la oferta será desestimada y declarada inadmisibles.

### 2.9.1 DE LA OFERTA TÉCNICA

La oferta técnica deberá ajustarse a las especificaciones establecidas en las bases técnicas y deberá ser presentada a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en formato electrónico o digital.

Para verificar los requerimientos técnicos, en el Anexo N°5 deberá constar que el oferente acompañe certificación que acredite encontrarse autorizado por el fabricante de la licencia cuya actualización se requiere, para proveer oficialmente este servicio de acuerdo a los requisitos técnicos que se describen en este punto y en los puntos 1.3 y 1.4 de las presentes bases, que le confiera la calidad de Partner o distribuidor oficial de Milestone.

### 2.9.2 DE LA OFERTA ECONÓMICA

Se deberá presentar, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el **Anexo N° 4 "Oferta Económica"** de estas Bases, debidamente completo y firmado por el oferente, indicando en pesos el precio total para cada uno de los soportes para las licencias Milestone, IVA incluido, además de indicar el precio total de los 297 soportes de licencias cuya renovación es materia de las presentes bases de licitación.

En el formulario electrónico del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) se deberá informar, en pesos, el precio total, IVA incluido, si correspondiere, de los 297 soportes para las licencias Milestone cuya renovación se licita a través de las presentes bases.

Los precios que se oferten en el Anexo N° 4 y en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) deberán comprender todos los costos asociados a la contratación.

En caso que existiera discrepancia entre la información ingresada al portal y lo especificado en el Anexo N° 4, prevalecerá este último, sin perjuicio de que se pueda solicitar aclaración en virtud de lo dispuesto en el punto 2.15 de las presentes bases.

## **2.10 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS PARA OFERTAR**

Los siguientes documentos, **de no encontrarse publicados electrónicamente en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)**, y disponibles para su revisión por la comisión evaluadora al momento de la evaluación de las ofertas, deberán adjuntarse en formato electrónico o digital a la propuesta, a través de dicho portal:

### **A. Persona Jurídica:**

1. Información del oferente en el formato del Anexo N° 1 "Formulario Presentación de Ofertas".
2. Copia simple del e-RUT de la persona jurídica.
3. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad de quien(es) presenta(n) la propuesta en su representación.
4. Declaración jurada simple de Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades, según formato de "Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar", disponible en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), o según Anexo N° 2-A de estas bases.
5. Tratándose de sociedades o empresas individuales de responsabilidad limitada:
  - a. Documento que dé cuenta de la vigencia de la persona jurídica, y
  - b. Documento en que conste el poder de quien(es) presenta(n) la propuesta en su representación, de acuerdo a la naturaleza de la persona jurídica.
6. Tratándose de personas jurídicas que no tengan el carácter de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada:
  - a. Documento que dé cuenta de la vigencia de la persona jurídica, y
  - b. Documento en que conste el poder de quien(es) presenta(n) la propuesta en su representación, emitidos por las autoridades que correspondan.

Los anexos precedentemente señalados deberán ser firmados por quien(es) tiene(n) poder para presentar la propuesta en representación de la persona jurídica, información que deberá ser consistente con los antecedentes presentados de conformidad con este punto.

### **B. Persona Natural:**

1. Información del oferente en el formato del Anexo N° 1 "Formulario de Presentación de Ofertas".
2. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad y/o copia del e-Rut, según corresponda, en un giro en virtud del cual el oferente tribute en primera categoría de la Ley de Impuesto a la Renta.
3. Fotocopia de iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.
4. Declaración jurada de Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades, según formato de "Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar", disponible en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), o según Anexo N° 2-B de estas bases.

### **C. Persona Extranjera:**

1. Tratándose de persona natural o jurídica extranjera, copia simple de la documentación que permita acreditar su existencia legal, así como la personería de quien(es) presenta(n) la propuesta en su representación.
2. Para el caso de personas extranjeras con idioma distinto al español, la documentación deberá entregarse traducida al español.

### **D. Unión Temporal de Proveedores:**

1. Información de los integrantes de la unión, en el formato del Anexo N° 1 "Formulario de Presentación de Ofertas" el que debe ser presentado de manera conjunta, debidamente firmado por el representante o apoderado común de la Unión Temporal de Proveedores.



2. Conforme lo dispuesto en el artículo 67 bis del citado D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, cada uno de sus miembros deberá presentar los antecedentes indicados en los literales precedentes, según corresponda, con excepción del Anexo N° 1. Para acreditar la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, los integrantes deberán suscribir la "Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar", disponible en dicho portal, o bien, la declaración jurada simple que se acompaña como Anexo N° 2-A o 2-B de estas bases.
3. Documento público o privado en que conste la formalización de la unión temporal de proveedores, con una vigencia no inferior a la vigencia de la contratación y en que se establezca, a lo menos, la solidaridad entre las partes y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

Los proponentes que se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores de Mercado Público, portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y que mantengan acreditados y disponibles en dicho portal los respectivos antecedentes, podrán exceptuarse de adjuntar en la propuesta los documentos señalados, a excepción de las declaraciones juradas.

Los oferentes que no se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores deberán presentar los antecedentes legales mencionados en este punto, por vía electrónica, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dentro del plazo de cierre de recepción de ofertas señalado en el punto 2.6 de las presentes bases. La misma regla se aplicará en el caso de los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores, respecto de aquellos antecedentes que no se encuentren acreditados y disponibles en éste.

### **2.11 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Las presentes bases no requieren garantizar la seriedad de la oferta.

### **2.12 VIGENCIA DE LAS OFERTAS**

Las ofertas mantendrán su vigencia por un plazo de **120 días corridos**, contados desde el vencimiento del plazo para su presentación, no pudiendo el proponente, por sí, alterar cualquiera de sus términos.

En caso que la adjudicación no haya sido totalmente tramitada dentro del plazo señalado precedentemente, los proponentes deberán manifestar, antes de que se produzca la caducidad de la oferta, su intención de mantenerla vigente por un nuevo período de 120 días corridos, pudiendo hacerlo a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, previo requerimiento de la Subsecretaría efectuado a través de igual medio, o bien, dirigiéndola al correo electrónico [ediaz@mtt.gob.cl](mailto:ediaz@mtt.gob.cl). Si algún oferente no realizare tal manifestación durante el período de vigencia de la oferta, se entenderá que se desiste de la misma.

### **2.13 APERTURA DE LAS OFERTAS**

La apertura electrónica de las propuestas técnicas y económicas se efectuará en el día y hora fijados para tales efectos en el punto 2.6 de las presentes bases, en un solo acto. Esto quiere decir que tanto las propuestas técnicas como económicas serán abiertas en una misma y única oportunidad a través del Sistema de Información.

Solo se procederá a revisar las ofertas enviadas electrónicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

En la etapa de apertura electrónica de las ofertas se verificará que la presentación de estas cumpla con los requisitos establecidos en los puntos 2.9 y 2.10 de las presentes bases y, de verificarse que ello no ocurre, serán desestimadas y no serán evaluadas. Lo anterior, es sin perjuicio de lo regulado en el punto siguiente.

De conformidad a lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.886, la Subsecretaría podrá declarar inadmisibles las ofertas presentadas cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases, sin perjuicio de lo indicado en el numeral 2.14 de las presentes bases. Asimismo, se podrá declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o, si habiéndose presentado, estas no resultaren convenientes a los intereses de la Subsecretaría. En ambos casos, la declaración deberá ser por acto administrativo fundado.



Lo anterior no obsta a que por cualquier error u omisión de fondo que se constate en el posterior proceso de revisión de las ofertas, se desestime fundadamente aquella propuesta que no se ajuste a lo dispuesto en estas bases.

#### **2.14 PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES OMITIDOS POR LOS OFERENTES**

De conformidad a lo establecido en el artículo 40 del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la comisión evaluadora señalada en el punto 2.16 de estas bases, podrá solicitar a los oferentes, a través de la funcionalidad disponible en el portal web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), que salven errores u omisiones formales, siempre que las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

Se permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. A través de estos documentos no podrá presentarse una oferta técnica o económica distinta a la presentada dentro del período establecido en estas bases para recibir ofertas.

Los oferentes tendrán un **plazo máximo de 48 horas**, que se contarán una vez transcurridas 24 horas desde la publicación del requerimiento en el portal, conforme a lo señalado en el artículo 6° del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, para responder a lo solicitado a través del Sistema de Información.

De dicha solicitud se deberá dejar constancia en el acta que, al efecto, elabore la comisión evaluadora.

Sin perjuicio de lo anterior, la presentación en la forma y dentro del plazo de los antecedentes solicitados en virtud de este punto, será considerada al momento de la evaluación de la respectiva oferta, conforme al criterio "Cumplimiento de requisitos formales de presentación de la oferta", indicado en la letra c) del punto 2.17 de estas Bases.

En el evento que los antecedentes requeridos por la Entidad licitante conforme a este punto, no fuesen presentados en tiempo y forma por el oferente, aquel será evaluado con 0 puntos en el ítem respectivo, según se establece en el numeral 2.17 de las presentes Bases.

#### **2.15 SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS PROPONENTES**

Durante el período de evaluación, la Subsecretaría podrá solicitar a los oferentes, a través del foro inverso disponible en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), aclaraciones con respecto a sus ofertas.

Las aclaraciones que se soliciten o se den, en ningún caso podrán complementar o modificar las ofertas o el precio de la misma o, en virtud de ellas, incorporarse documentos adicionales a las ofertas ya presentadas, ni transgredir el principio de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción a las bases.

Las aclaraciones que realicen los oferentes en razón de este punto, deberán efectuarse dentro del plazo establecido en el punto precedente, a través del Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

De dicha solicitud se deberá dejar constancia en el acta que, al efecto, elabore la comisión evaluadora.

#### **2.16 COMISIÓN EVALUADORA**

Las propuestas presentadas en el presente proceso de licitación serán evaluadas por una Comisión Evaluadora cuyos integrantes serán designados, tanto en su calidad de titulares, como de reemplazantes, en la parte resolutoria del acto administrativo que apruebe las presentes bases.

La Comisión Evaluadora estará integrada por 3 funcionarios públicos, ya sean personal de planta o a contrata, de la Subsecretaría, de sus Programas dependientes, o de otros servicios públicos.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora, no podrán tener conflictos de interés con los oferentes al momento de la evaluación, debiendo abstenerse de integrarla cuando se hubiere manifestado el impedimento. En consecuencia, sus integrantes deberán emitir, previo a la apertura de ofertas, una declaración jurada:

- a) De o tener conflicto de interés con los oferentes del presente proceso licitatorio;
- b) Comprometiéndose a mantener una confidencialidad en cuanto al contenido de las bases y a las deliberaciones durante el proceso de evaluación; y
- c) Comprometiéndose a no aceptar donativos de terceros durante el proceso de evaluación.

La Comisión Evaluadora deberá emitir un informe (Acta de Evaluación), fundado en los criterios de evaluación y ponderación señalados en el siguiente punto de estas bases.

Este informe deberá establecer el orden de prelación entre los proponentes, de acuerdo al puntaje obtenido en la evaluación técnica y económica de las ofertas, proponiendo al Subsecretario de Transportes la adjudicación de la oferta que estime más conveniente a los intereses del Servicio o, en su caso, la inadmisibilidad de las ofertas o la deserción de la licitación.

La Subsecretaría informará a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el resultado de la licitación.

El Acta de Evaluación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) El listado de todas las ofertas que fueron objeto de análisis por parte de la Comisión;
- b) Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación -establecidos en estas bases-, así como los puntajes asignados a cada oferta de acuerdo con tales criterios;
- c) La constancia tanto de la evaluación de las ofertas técnicas como de la evaluación de las ofertas económicas;
- d) Las solicitudes de aclaración de ofertas, rectificación de errores u omisiones formales comunicadas a través del Sistema de Información de Compras y la individualización de los oferentes a quienes se les hubieren cursado;
- e) La circunstancia de haberse recibido o no las respuestas a las mencionadas solicitudes de aclaración de ofertas, rectificación de errores u omisiones;
- f) Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir los requisitos establecidos en estas bases, debiendo especificarse los requisitos incumplidos y otras consideraciones que la comisión estime conveniente consignar;
- g) La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando la comisión juzgare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a la Subsecretaría de Transportes;
- h) Los puntajes finales obtenidos por cada oferente y una propuesta de adjudicación a aquel proponente que haya obtenido el máximo puntaje; e
- i) Individualización de cada uno de los integrantes de la comisión evaluadora.

La Comisión Evaluadora podrá requerir asesoría jurídica, financiera y/o administrativa para la revisión de los antecedentes administrativos y/o legales, sin embargo, las sugerencias u opiniones recibidas no resultarán obligatorias para la Comisión.

Del mismo modo, la Comisión podrá ser asesorada por otros profesionales del Programa Nacional de Fiscalización, como también por otros organismos públicos, los que actuarán a través de las personas a quienes encomienden esta tarea.

## **2.17 CRITERIOS EVALUACIÓN**

Las propuestas se evaluarán de acuerdo a los criterios objetivos y sus respectivas ponderaciones, conforme se indica en el cuadro siguiente:

Criterios de evaluación	Ponderación
a) Precio	80%
b) Oferta técnica	15%
c) Cumplimiento de requisitos formales de presentación de la oferta	5%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

Todos los cálculos de puntajes de evaluación se truncarán al segundo decimal en su valor aproximado.

La pauta de evaluación que será utilizada por la comisión evaluadora:

**a) Criterio de evaluación "Precio" (80%):**

Se realizará dividiendo el valor de la oferta de menor costo total de la contratación con IVA incluido, si correspondiere, por el valor ofertado  $i$ , multiplicando el resultado por el porcentaje asignado al criterio específico, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{X_{\min}}{X_i} * 80\%$$

$P_i$  = Puntaje ponderado del criterio en evaluación de la oferta  $i$

$X_i$  = Valor de la oferta  $i$

$X_{\min}$  = Valor de la oferta de menor monto

% = porcentaje asignado al criterio específico, ingresado como número entero (Ej. 80% se ingresa como 80)

**b) Criterio de evaluación "Oferta Técnica" (15%):**

El oferente acompaña los certificados vigentes emitidos por el fabricante que lo acreditan como Partner o distribuidor Oficial de Milestone, de acuerdo a los requisitos técnicos de los puntos 1.3 y 1.4 de las bases técnicas.	15%
El oferente NO acompaña los certificados vigentes emitidos por el fabricante que lo acreditan como Partner o distribuidor Oficial de Milestone, de acuerdo a los requisitos técnicos de los puntos 1.3 y 1.4 de las bases técnicas.	0%

**c) Criterio de evaluación "Cumplimiento de requisitos formales de presentación de la oferta" (5%):**

Presenta en tiempo y forma los antecedentes solicitados en el punto 2.10 de las Bases Administrativas, en el plazo de presentación de ofertas dispuesto en el numeral 2.6 de estas Bases.	5%
No presenta la totalidad de los antecedentes solicitados en el punto 2.10 de la Bases, dentro del plazo de presentación de ofertas dispuesto en el numeral 2.6 de las Bases, pero subsana la omisión en virtud de lo dispuesto en el numeral 2.14 de estas Bases.	3%
No presenta en forma la totalidad de los antecedentes solicitados en el punto 2.10 de las Bases, dentro del plazo de cierre de recepción de ofertas, dispuesto en el numeral 2.6 de las Bases, ni tampoco subsana la omisión en el plazo establecido en el punto 2.14 de estas bases.	0%

**2.18 MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE EMPATES**

Si se produjera un empate entre 2 o más oferentes respecto de su evaluación final, este se resolverá de acuerdo al siguiente orden de prelación:



- a) "Precio".
- b) "Oferta técnica".
- c) "Cumplimiento de requisitos formales de presentación de la oferta".

Si el empate persiste, será resuelto mediante el "Comprobante de Ingreso de Oferta" emitido por el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl); finalmente, si el empate se mantiene, será resuelto mediante sorteo.

## **2.19 ADJUDICACIÓN**

La Subsecretaría adjudicará la licitación al oferente que haya presentado la propuesta más ventajosa, de conformidad a los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones establecidos en las presentes bases.

En conformidad con el artículo 41 del DS N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el Reglamento de la ley N° 19.886, previo a la adjudicación, se les solicitará a aquellos oferentes que hayan omitido presentar los antecedentes relativos a los poderes de quien(es) presente(n) la propuesta en su representación y que fueren requeridos en virtud del artículo 40 del DS N° 250, ya citado, en la oportunidad correspondiente. Si requeridos los antecedentes para la adjudicación estos no se entregaran, se declarará inadmisibles la oferta y se adjudicará a la propuesta que le siga en puntaje, pues en conformidad con el artículo 41 citado, no podrán adjudicarse ofertas que no emanen de quien tiene poder suficiente para efectuarlas representando al respectivo oferente.

La adjudicación se formalizará a través del correspondiente acto administrativo dictado por la Subsecretaría, el que deberá especificar los criterios de evaluación que, previamente establecidos en las bases, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que regula la adjudicación de la oferta y su notificación.

El acto administrativo que declare desierta la licitación, inadmisibles las propuestas o que la adjudique, será publicado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, produciéndose con ello su notificación de acuerdo a lo indicado en estas bases.

La Subsecretaría se reserva el derecho de rechazar fundadamente las propuestas, ya sea porque no cumplen con los requisitos de admisibilidad establecidos en las presentes bases de licitación o porque no son convenientes a sus intereses, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamar indemnización alguna por los gastos incurridos en la presentación de la propuesta.

En caso que la adjudicación no se realice dentro del plazo indicado en numeral 2.6 de las presentes Bases, se informará dentro de los cinco días hábiles siguientes, a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, las razones de dicha situación y se indicará un nuevo plazo para tales efectos.

En caso que el adjudicatario se desistiera de su oferta, la Subsecretaría podrá readjudicar la licitación al proponente cuya oferta le suceda en la calificación y así sucesivamente con todas las ofertas que fueron consideradas admisibles.

El adjudicatario se entenderá desistido de su oferta en los siguientes casos:

- a) Cuando no se inscriba, en forma oportuna o no se encuentre hábil en el Registro de Proveedores de Mercado Público, según lo establecido en el numeral 2.21 de estas bases.
- b) Si no acepta la orden de compra dentro del plazo señalado en el numeral 2.21 de estas bases.
- c) Si no entrega, dentro del plazo, los documentos requeridos en el numeral 2.22 de estas bases.
- d) Si concurre cualquier otra causal de desistimiento, contemplada en estas bases, en la Ley N° 19.886 de Compras Públicas o en el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de Compras Públicas.

Tratándose de un adjudicatario extranjero la Subsecretaría, luego de encontrarse totalmente tramitado el acto administrativo de adjudicación, efectuará los requerimientos necesarios para la acreditación del cumplimiento de las exigencias



establecidas en el inciso 4º, del artículo 4º de la Ley N° 19.886 y del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

## **2.20 ACLARACIONES Y/O CONSULTAS DE LA ADJUDICACIÓN**

Los oferentes podrán enviar sus consultas referentes a la adjudicación, hasta dentro del tercer día hábil de notificada. Las consultas se efectuarán a través del correo electrónico [ediaz@mtt.gob.cl](mailto:ediaz@mtt.gob.cl), casilla de la Subsecretaría de Transportes, o bien, mediante el Sistema de Información, y serán respondidas por el mismo medio a través del cual hubieren sido ingresados.

## **2.21 FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Adjudicada la presente licitación, puesto que se trata de una adquisición superior a 100 UTM e inferior a 1.000 UTM, que recae en bienes estándar de simple y objetiva especificación y atendida las características de la contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se procederá a formalizar la contratación mediante la emisión de la respectiva orden de compra y la aceptación de esta por parte del adjudicatario. Los bienes cuya renovación se requiere corresponden a aquellos de simple y objetiva especificación, atendido que los soportes para este tipo de licencia comparten las mismas características, con independencia del proveedor que los proporcione.

Si el adjudicatario no aceptase la orden de compra o no pudiese aceptarla por causa imputable a él dentro del plazo de 3 días hábiles, contados desde la fecha de su emisión, la Subsecretaría podrá solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurridas 24 horas desde dicha solicitud.

Previo a la formalización de la contratación, el adjudicatario deberá acreditar su habilidad para ser proveedor del Estado, encontrándose inscrito y figurando en estado "hábil" en el Registro de Proveedores de Mercado Público, sitio web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

En caso de que el adjudicatario no se encuentre inscrito o en estado "hábil" en el Registro de Proveedores de Mercado Público, deberá inscribirse o adquirir la calidad referida, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la publicación del acto administrativo que adjudique la licitación. Si transcurrido ese plazo el adjudicatario no se hubiere inscrito o no hubiere adquirido el estado "hábil" referido, se entenderá que se desiste de su oferta y la Subsecretaría dejará sin efecto la adjudicación, pudiendo readjudicar la licitación a quien haya obtenido el siguiente mejor puntaje en el proceso de evaluación o desestimar la licitación. El procedimiento anterior podrá repetirse las veces que resulte necesario.

En el evento que el adjudicatario sea una unión temporal de proveedores, la inscripción y habilidad exigida precedentemente, aplicará para cada uno de los integrantes de dicha unión.

Finalmente, si el adjudicatario no acepta la orden de compra por causa imputable a él dentro del plazo anteriormente indicado o no acompaña los documentos requeridos para formalizar la contratación, la oferta adjudicada podrá desestimarse y dejarse sin efecto readjudicando la licitación al proponente que cuente con el siguiente mejor puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original, siguiendo el procedimiento fijado en las presentes bases, o bien, podrá desestimarse la licitación, declarándola desierta. El procedimiento anterior podrá repetirse las veces que resulte necesario.

## **2.22 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS PARA LA CONTRATACIÓN**

Para proceder a la contratación del adjudicatario, previo a la emisión de la orden de compra, la Subsecretaría verificará que aquel o las personas naturales y/o jurídicas que lo integran sea(n) hábil(es) para contratar con el Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 19.886 y en el artículo 92 del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y que no concurra la inhabilidad de haber sido condenado por prácticas antisindicales, dentro de los dos años anteriores, revisando para ello el registro de "Empresas Condenadas por Prácticas Antisindicales" que lleva la Dirección del Trabajo y que está disponible en su página web [www.dt.gob.cl](http://www.dt.gob.cl).

En caso que la documentación que se indica a continuación no se encuentre acreditada y disponible en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) (con especificación de la vigencia indicada, en los casos que corresponda), en un plazo no superior a 3 días hábiles contados a partir de la notificación del acto administrativo de adjudicación que se realice a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el adjudicatario deberá presentarla en Amunátegui N° 139, piso 1, comuna y ciudad de Santiago, entre las 09:00 y las 14:00 horas o enviarla al correo electrónico [ediaz@mtt.gob.cl](mailto:ediaz@mtt.gob.cl).

#### **A. Persona Jurídica:**

1. Antecedentes legales:
  - i. Tratándose de sociedades o empresas individuales de responsabilidad limitada:
    - a) Fotocopia simple del instrumento público en el que conste el poder del o los representantes.
    - b) Documento que acredite la vigencia de la persona jurídica y documento que acredite la vigencia del poder de su(s) representante(s), de acuerdo a la naturaleza de la persona jurídica, ambos con una antigüedad no superior a 60 días corridos contados desde su emisión.
  - ii. Tratándose de personas jurídicas que no tengan el carácter de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada: Antecedentes que acrediten su vigencia y la de la personería de su(s) representante(s), emitidos por las autoridades que correspondan, con una antigüedad no superior a 60 días corridos contados desde su emisión.
2. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración, en los términos que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público del presente año, si correspondiere. En caso de que el adjudicatario se encuentre incorporado en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o no acompañe los referidos certificados, no podrá contratar con el Estado mientras no subsane el incumplimiento que lo afecte.
3. Declaración jurada de cumplimiento contractual con órganos de la Administración del Estado (**Anexo N° 3-A**).
4. Declaración jurada simple de persona jurídica en cumplimiento de la letra e) del artículo 7° de la Ley N° 20.285. (**Anexo N° 6**).

#### **B. Persona Natural:**

1. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración, en los términos que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público del presente año, si correspondiere. En caso de que el adjudicatario se encuentre incorporado en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o no acompañe los referidos certificados, no podrá contratar con el Estado mientras no subsane el incumplimiento que lo afecte.
2. Declaración jurada de cumplimiento contractual con órganos de la Administración del Estado (**Anexo N° 3-B**).

#### **C. Persona Extranjera:**

1. Documentación necesaria para acreditar su existencia legal y la personería de su(s) representante(s), otorgados o acreditados por las instituciones o funcionarios que, según las leyes o prácticas del país de origen, estén autorizadas para su emisión. Adicionalmente, los documentos deben ser certificados por el Agente Consular Chileno en el país de origen y finalmente, deben ser legalizados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Chile.
2. Para el caso de personas extranjeras con idioma distinto al español, la documentación deberá entregarse traducida al español.

#### **D. Unión Temporal de Proveedores:**

1. Cada uno de sus miembros deberá presentar los antecedentes indicados en las letras precedentes, según corresponda.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Subsecretaría requiriera documentación complementaria producto de la revisión de los antecedentes precedentemente indicados.

En caso que el adjudicatario no entregue la documentación dentro del plazo a que se refiere el párrafo segundo o se formulen reparos a algún documento entregado, la Subsecretaría otorgará por correo electrónico, un plazo adicional de hasta 5 días hábiles para completar la documentación y/o subsanar las observaciones. Si transcurrido este plazo el adjudicatario no hace entrega de los documentos faltantes o no subsana las observaciones que se le hubieren formulado, la Subsecretaría estará facultada para evaluar la conveniencia de conferir un nuevo plazo, o bien, dejar sin efecto la adjudicación y seleccionar la segunda oferta mejor evaluada si ésta es conveniente a sus intereses. Si la segunda oferta tampoco cumple con lo recién señalado, se podrá dejar sin efecto la adjudicación y seleccionar la tercera oferta mejor evaluada, procedimiento que se podrá realizar tantas veces como sea necesario.

#### **2.23 GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN**

Las presentes bases no requieren garantizar el fiel cumplimiento de la contratación.

#### **2.24 VIGENCIA DE LA CONTRATACION**

La contratación tendrá vigencia hasta el 30 de abril de 2023, contados desde la aceptación de la orden de compra por el adjudicatario, que formaliza la relación contractual entre la Subsecretaría y el proveedor, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). lo que incluirá las actualizaciones disponibles o liberadas desde la fecha de vencimiento del soporte anterior.

#### **Renovación:**

Si existen motivos fundados, que serán calificados a través de un acto administrativo, se podrá renovar la contratación por una sola vez, por un nuevo periodo de 12 meses, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Dicha renovación será efectuada en los mismos términos establecidos en las bases de licitación, previo informe favorable emitido por la Contraparte Técnica, con el objeto de dar continuidad a la adquisición y procurar velar por la eficiencia en los recursos públicos que se asocian a los costos en los procesos licitatorios y su evaluación, debiendo ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

En caso de renovarse la vigencia de la contratación de conformidad a lo señalado en este punto, el contratista deberá renovar la vigencia de la unión temporal de proveedores si correspondiere, todo lo anterior en concordancia con el nuevo plazo de vigencia de la contratación. La renovación de la unión temporal de proveedores deberá realizarse antes de la emisión de la respectiva orden de compra.

#### **2.25 CONTRAPARTE TÉCNICA**

La Subsecretaría de Transportes ejercerá la supervisión integral del desarrollo de la contratación, en sus aspectos técnicos y administrativos, a través de una contraparte técnica, la que estará conformada por el o los funcionarios que se designen para tales efectos, ya sean de planta o a contrata, que presten actualmente servicios en la Subsecretaría de Transportes o en sus Programas dependientes y/o por servidores a honorarios con calidad de agentes públicos, cuyos convenios contemplen la tarea de conformar contrapartes técnicas, y será designada por acto administrativo.

En el ejercicio de dicha labor la contraparte técnica ejercerá las siguientes funciones:

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en estas bases para el oportuno cumplimiento de la contratación.
- b) Gestionar e informar al proveedor de la aplicación de las medidas por incumplimiento que procedan.



- c) Impartir instrucciones al proveedor, mediante directrices, órdenes y/o requerimientos destinados a obtener un mejor y estricto cumplimiento de los objetivos de la contratación.
- d) Visar la documentación que servirá de antecedente para el posterior pago.
- e) Dar recepción conforme de los productos.
- f) Las demás que sean necesarias para la correcta entrega de los productos.

## 2.26 FORMA DE PAGO

Se emitirá una orden de compra y se pagará al proveedor la totalidad del costo de la prestación del servicio, dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura, previa conformidad con los productos que deberá otorgar la contraparte técnica.

Dicho pago se efectuará mediante transferencia electrónica de fondos, para lo cual se requerirá al proveedor la información necesaria, una vez recibida conforme la factura respectiva.

Una vez que se hayan recibido conforme los productos, el contratado podrá emitir la factura respectiva, la que se deberá presentar dentro los 5 días hábiles siguientes a la recepción conforme de los productos.

La factura deberá ser extendida de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre	RUT	Dirección	Giro
Fiscalización y Control	61.975.600-2	Amunátegui N° 139, Santiago	Administración Pública

El proveedor deberá verificar la información a que refiere la tabla precedente con la contraparte técnica, antes de proceder a la emisión de la factura respectiva.

Las facturas electrónicas deberán ser enviadas junto con su XML, señalando forma de pago "Crédito", al correo electrónico: [fcrecepcion@custodium.com](mailto:fcrecepcion@custodium.com).

En el evento de que el proveedor no se encuentre obligado a la emisión electrónica de facturas, de acuerdo a la normativa vigente, las facturas deben ser entregadas en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Amunátegui N°139, piso 1, comuna de Santiago, entre las 09:00 y las 14:00 horas-

La Subsecretaría de Transportes pagará el precio, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la Subsecretaría haya emitido la orden de compra respectiva, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y esta se encuentre aceptada por el proveedor.
- b) Que el contratado haya cumplido cabalmente con los productos contratados y con las bases de licitación.
- c) Que la Contraparte Técnica informe favorablemente respecto a la recepción conforme de la habilitación de las licencias, dentro del plazo indicado en el punto 1.4 de las bases técnicas
- d) Que junto a la emisión de las facturas, el proveedor haya emitido un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración, si correspondiere.

En el evento que existieran saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores del proveedor o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago generados en razón de la presente contratación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones; en este caso, el contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución de la contratación, con un máximo de seis meses. El incumplimiento de esta obligación por parte del proveedor, dará derecho a la Subsecretaría a dar por terminada la contratación, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que el proveedor no podrá participar.

En atención a la modalidad de pago, para los efectos del artículo 3° de la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, la



Subsecretaría tendrá un plazo de 8 días corridos, contados desde la recepción de las respectivas facturas, para reclamar en contra de su contenido.

## 2.27 MULTAS

La Subsecretaría, mediante el acto administrativo respectivo, y previo procedimiento descrito en este punto, podrá aplicar la multa que a continuación se indica:

Incumplimiento	Multa
Incumplimiento del plazo de habilitación de la renovación del soporte para las licencias, estipulado en el punto 1.4 de las Bases Técnicas.	0,5 UF por cada día hábil de atraso.

### **La UF a utilizar será la de la fecha en que la contraparte técnica informe de la multa al proveedor, conforme se señala a continuación.**

La contraparte técnica del contrato deberá llevar un registro de todas las multas aplicadas y sus correspondientes rebajas y verificar que no hayan multas que aplicar antes de efectuar la recepción conforme.

#### **Procedimiento de aplicación de multas:**

En el evento en que el proveedor incurra en los incumplimientos de las obligaciones que impone la contratación, la Subsecretaría de Transportes le comunicará mediante correo electrónico, a través de la Contraparte Técnica, la aplicación de la multa y el descuento respectivo, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para que éste efectúe sus descargos. Si el proveedor no presentare los descargos, se procederá a la elaboración del acto administrativo de aplicación de la multa tras la certificación respectiva emitida por la contraparte técnica. Si se presentaren descargos por el proveedor, la contraparte técnica realizará un análisis de los antecedentes presentados, si del examen de éstos resulta justificado el incumplimiento, la contraparte técnica archivará los descargos, junto con los demás antecedentes del caso. En caso contrario, es decir, si los antecedentes presentados por el proveedor no son suficientes para justificar el incumplimiento, la contraparte técnica deberá elaborar un informe técnico definitivo, adjuntando todos los antecedentes para la elaboración del acto administrativo de aplicación de multa, el cual deberá ser publicado y notificado al proveedor.

La aplicación de la(s) multa(s) se realizará descontando el monto de la(s) misma(s) del pago por la renovación de las licencias, lo que deberá ser verificado por la contraparte técnica antes de la recepción conforme. En el evento de que no existiere estado de pago pendiente, el pago de la(s) multa(s) deberá efectuarse a través del depósito del monto correspondiente en la cuenta corriente bancaria de la Subsecretaría, conforme al detalle que se informará en el acto administrativo respectivo.

Aplicada y notificada la medida por incumplimiento respectiva, procederán en favor del proveedor los recursos de reposición, jerárquico y extraordinario de revisión, los que deberán interponerse en el plazo y resolverse en la forma y condiciones establecidas en la Ley N° 19.880.

El monto máximo a cobrar por concepto de multas no podrá superar el 20% del precio total de la contratación, de ocurrir esta situación, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al mismo, en conformidad con lo dispuesto en el punto 2.29 de las presentes bases.

## 2.28 MODIFICACIONES DE LAS PRESTACIONES

Solo se efectuarán modificaciones a la contratación cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes, en tanto éstas no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido, afectación al principio de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes y siempre que dichas modificaciones cedan en ventaja de la Administración.

Las modificaciones, que incidan en un aumento o una disminución del precio de la contratación no podrán ser superiores a un 30% (treinta por ciento) del precio total de ésta, ello sin perjuicio de la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría de Transportes. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas previamente por el acto administrativo pertinente.

De producirse alguna de las situaciones señaladas en este punto, la contraparte técnica avisará al contratista mediante comunicación escrita dirigida al correo electrónico que aquel hubiere informado a través del Anexo N° 1 de estas bases de licitación o al que hubiere comunicado con posterioridad a la Contraparte Técnica. En caso de que exista acuerdo entre el contratista y la Subsecretaría, se formalizará la modificación, previo acto administrativo que así lo autorice.

## **2.29 TÉRMINO ANTICIPADO DE LA CONTRATACIÓN**

La Subsecretaría estará facultada para declarar administrativamente el término anticipado de la contratación, sin derecho a indemnización alguna para el proveedor, si concurre alguna de las causales previstas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, en el artículo 77 de su Reglamento, contenido en el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y en las presentes bases de licitación, sin perjuicio de, en caso de término anticipado por causa imputable al proveedor, se puedan hacer efectivas las multas que procedieren.

Se considerarán como incumplimientos graves de la contratación, debidamente calificados, las siguientes conductas:

- a) Si el monto de las multas aplicadas sobrepasa el 20% del precio total de la contratación.
- b) Si durante el desarrollo de la contratación se comprobare que el proveedor ha efectuado la cesión de la misma, conforme lo establecido en el punto 2.31. de estas bases.
- c) La contravención del deber de confidencialidad establecido en el punto 2.30 de las bases.
- d) Si se subcontratare la contratación, según lo dispuesto en el punto 2.32 de estas bases de licitación.
- e) Si concurre cualquier otra causal contemplada expresamente en estas bases.

La decisión de declarar administrativamente el término anticipado de la contratación será calificada por la Subsecretaría, aplicando previamente el procedimiento descrito en este punto, y será adoptada en consideración los antecedentes informados por la contraparte técnica y por aquellos contenidos en los descargos del proveedor, si los hubiere presentado en conformidad con lo regulado en el presente punto. Dicha decisión se efectuará a través de un acto administrativo fundado en el que constará la calificación de los hechos constitutivos del incumplimiento.

En el evento de que el proveedor incurriera en alguno de los incumplimientos contractuales señalados precedentemente, la Subsecretaría, a través de la contraparte técnica, le comunicará la aplicación de la medida por incumplimiento dispuesta en el presente punto, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para que éste efectúe sus descargos. Si el proveedor no presentare descargos, se procederá a la elaboración del acto administrativo que pone término anticipado al contrato ~~aplicación de multa~~, tras la certificación respectiva efectuada por la contraparte técnica. Si se presentaren descargos por el proveedor, la contraparte técnica realizará un análisis de los antecedentes presentados y, si del examen de estos resulta justificado el incumplimiento, la contraparte técnica archivará los descargos, junto con los demás antecedentes del caso. En caso contrario, es decir, si los antecedentes presentados por el proveedor no son suficientes para justificar el incumplimiento, la contraparte técnica deberá elaborar un informe técnico definitivo, adjuntando todos los antecedentes para la elaboración del acto administrativo de aplicación de la medida.

El acto administrativo fundado que ponga término anticipado a la contratación, se publicará en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública y se notificará al proveedor, fijándose un plazo de 15 días hábiles, para que la Subsecretaría proceda a liquidar los saldos que se devenguen en favor del Fisco o a abonar los gastos eventuales, siempre que éstos tengan directa relación con la ejecución de la contratación, lo cual se acreditará mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s) y demás antecedentes, si procediere.

Aplicada la medida, procederá a favor del proveedor los recursos de reposición, jerárquico y extraordinario de revisión, los que deberán interponerse en el plazo y resolverse en la forma y condiciones establecidas en la Ley N° 19.880.

### **2.30 CONFIDENCIALIDAD**

El proveedor deberá guardar absoluta confidencialidad sobre la información, reservada o no, que ponga a su disposición la Subsecretaría de Transportes y/o sus programas dependientes y, en general, de toda aquella que conozca con ocasión de la contratación.

El proveedor deberá garantizar el resguardo de la confidencialidad de la información señalada precedentemente también respecto de sus dependientes, reservándose la Subsecretaría el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo a la normativa vigente, especialmente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida, por parte del proveedor y/o de sus dependientes durante la vigencia de la contratación o después de su finalización, dará lugar a que la Subsecretaría de Transportes entable las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que le atañe al proveedor por los actos que hayan ejecutado sus empleados o dependientes y quienes resulten responsables.

La contravención de la obligación señalada en este punto se considerará un incumplimiento grave de la contratación que dará lugar al término anticipado de la misma, conforme a lo dispuesto en el punto 2.29 de estas bases.

### **2.31 CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y de la contratación, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de la contratación, puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

La infracción de esta prohibición autorizará a esta Subsecretaría a poner término inmediato a la contratación, de conformidad a lo establecido en el punto 2.29 precedente.

#### **Cesión de crédito contenido en una factura**

En el evento de que el proveedor ceda el crédito contenido en una factura, la cesión del crédito expresado en ellas se pondrá en conocimiento del obligado al pago de aquéllas mediante su anotación en el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos, administrado por el Servicio de Impuestos Internos. Se entenderá que la transferencia ha sido puesta en conocimiento del deudor el día hábil siguiente a aquél en que ella aparezca anotada en el registro señalado, lo que se corroborará con el acuse de recibo electrónico que recibirá el deudor.

Esta Subsecretaría cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el proveedor, siempre que se le notifique oportunamente dichos contratos y no existan obligaciones o multas pendientes.

### **2.32 SUBCONTRATACIÓN**

Atendida la naturaleza de la contratación, el proveedor no podrá subcontratar con terceros la entrega de los productos adquiridos, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

La infracción de esta prohibición autorizará a esta Subsecretaría a poner término inmediato a la contratación, de conformidad a lo establecido en el punto 2.29 precedente.

### **2.33 PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER DISCREPANCIAS**

Se considerará el principio de preeminencia de las bases, como marco básico de la presente licitación y de la contratación resultante.



En la eventualidad que durante el curso de la vigencia de la contratación se produjeran discrepancias en cuanto a lo previsto en los diversos documentos que rigen la adquisición, la controversia se resolverá de acuerdo a lo que al respecto dispongan tales antecedentes, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- a) Las bases administrativas, técnicas y sus eventuales modificaciones, incluidas las consultas, respuestas y aclaraciones derivadas del procedimiento estipulado en las bases administrativas;
- b) Las órdenes de compra respectivas;
- c) La oferta técnica y económica.

Todos los documentos antes mencionados formarán un todo integrado y se complementan recíprocamente, en forma tal que se considerará parte de la contratación cualquier obligación o servicio que aparezca en uno u otro de los documentos señalados.

### **2.34 JURISDICCIÓN**

Toda controversia que se suscite entre la aprobación de las bases de Licitación y su adjudicación, será sometida a conocimiento del Tribunal de Contratación Pública.

Las eventuales diferencias que existieren durante la ejecución de la contratación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

### **ANEXOS**

**ANEXO N° 1**  
**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**  
**“RENOVACIÓN SOPORTE PARA LICENCIAS MILESTONE ONE YEAR CARE PLUS**  
**FOR XPROTECT PROFESSIONAL DEVICE”**

**Fecha:** \_\_\_\_\_

Razón social o nombre del proveedor	
Nombre de Fantasía si lo tiene	
Número de RUT de la persona natural o jurídica	
Domicilio Comercial	
Número de Teléfono, fax o Correo electrónico	
Nombre y N° RUN de quien(es) presenta(n) la propuesta en representación del oferente (si se trata de persona jurídica o UTP)	
Proveedor actúa de manera individual o conforma Unión Temporal de Proveedores, de conformidad a lo señalado en el punto 2.3 de las bases (marcar con X)	<input type="checkbox"/> Individual <input type="checkbox"/> Unión Temporal de Proveedores
Completar los siguientes antecedentes en caso de haber marcado la opción de proveedor que conforma Unión Temporal de Proveedores.	
Razón social o nombre del proveedor	
Número de RUT de la persona natural o jurídica	
Nombre de Fantasía si lo tiene	
Domicilio Comercial	
Número de Teléfono, fax o Correo electrónico	
Razón social o nombre del proveedor	
Número de RUT de la persona natural o jurídica	
Nombre de Fantasía si lo tiene	
Domicilio Comercial	
Número de Teléfono, fax o Correo electrónico	

Firma de quien(es) presenta(n) la propuesta en representación del oferente o firma de la persona natural

**ANEXO N° 2-A**  
**DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E**  
**INCOMPATIBILIDADES**  
**“RENOVACIÓN SOPORTE PARA LICENCIAS MILESTONE ONE YEAR CARE PLUS**  
**FOR XPROTECT PROFESSIONAL DEVICE”**  
**(Persona Jurídica)**

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

\_\_\_\_\_, RUN \_\_\_\_\_, quien(es)  
presenta(n) la propuesta en representación de la persona jurídica  
RUT \_\_\_\_\_

declara(n) bajo juramento que a la persona jurídica que representa no se aplica ninguna  
de las prohibiciones descritas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, esto es:

1. Que no afectan al oferente las inhabilidades previstas en el inciso primero del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por no haber sido condenado el oferente por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los anteriores dos años de la presentación de la oferta.
2. Que no le afectan las incompatibilidades previstas en el artículo 4°, inciso 6° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
3. Que no ha sido condenado a alguna de las penas establecidas en el artículo 8° N° 2 y 10° de la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho.
4. Que el oferente no ha sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso segundo, letra d), del DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia.

Firma de quien(es) presenta(n) la propuesta en representación de la persona jurídica

\*Nota: La personería de quien(es) presenta(n) la propuesta en representación de la persona jurídica debe ser consistente con los antecedentes exigidos en las bases de licitación.

**ANEXO N° 2-B**  
**DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E**  
**INCOMPATIBILIDADES**  
**“RENOVACIÓN SOPORTE PARA RENOVACIÓN DE LICENCIAS MILESTONE ONE**  
**YEAR CARE PLUS FOR XPROTECT PROFESSIONAL DEVICE”**  
**(Persona Natural)**

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Don/doña \_\_\_\_\_, RUN \_\_\_\_\_, declara bajo juramento que no le aplican ninguna de las prohibiciones descritas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, esto es:

1. Que no afectan a este oferente las incompatibilidades previstas en el artículo 4°, inciso sexto de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. Que no afectan a este oferente la inhabilidad del artículo 4°, inciso primero de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por no haber sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta.
3. Que este oferente no ha sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso segundo, letra d), del DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia.

\_\_\_\_\_  
Firma





**ANEXO N° 3-A**  
**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL CON ÓRGANOS DE**  
**LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**  
**“RENOVACIÓN SOPORTE PARA LICENCIAS MILESTONE ONE YEAR CARE PLUS**  
**FOR XPROTECT PROFESSIONAL DEVICE”**  
**(Persona Jurídica)**

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

\_\_\_\_\_, representante(s) de la persona jurídica \_\_\_\_\_ declara(n) para los efectos de lo dispuesto en el artículo 6°, inciso final de la Ley N° 21.395, que la persona jurídica, así como su(s) representante(s) legal(es), ejecutivo(s) principal(es), dueño(s) y controlador(es), como consecuencia directa de sus deberes de dirección y supervisión, \_\_\_\_\_ (SÍ/NO) han incumplido un contrato con uno o más órganos de la Administración del Estado, durante la vigencia de la citada ley.

\_\_\_\_\_  
Firma representante(s) de la persona jurídica

**ANEXO N° 3-B**  
**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL CON ÓRGANOS DE**  
**LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**  
**“RENOVACIÓN SOPORTE PARA LICENCIAS MILESTONE ONE YEAR CARE PLUS**  
**FOR XPROTECT PROFESSIONAL DEVICE”**  
**(Persona Natural)**

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Don/doña \_\_\_\_\_, Declara, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 6°, inciso final de la Ley N° 21.395, que \_\_\_\_\_ (SÍ/NO) ha incumplido un contrato con uno o más órganos de la Administración del Estado, durante la vigencia de la citada ley.

\_\_\_\_\_  
Firma

**ANEXO N° 4  
OFERTA ECONÓMICA  
"RENOVACIÓN SOPORTE PARA LICENCIAS MILESTONE ONE YEAR CARE PLUS  
FOR XPROTECT PROFESSIONAL DEVICE"**

Nombre o razón social del Proponente:	
Rol Único Tributario Proponente:	

<b>Renovación de Soportes para Licencias Milestone</b>	<b>Cantidad de soportes</b>	<b>Precio Unitario Ofertado a pagar, impuestos incluidos</b>	<b>Precio Total Ofertado (por 297) a pagar, impuestos incluidos</b>
LICENCIA MILESTONE ONE YEAR CARE PLUS FOR XPROTECT PROFESSIONAL DEVICE LICENSE para cámaras Contract 1 year	297	\$	\$

**Nota:** Se deberá informar a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el precio total ofertado, con impuestos, si correspondiere.

---

**Firma**

**ANEXO N°5  
OFERTA TÉCNICA  
"SOPORTE PARA LICENCIAS MILESTONE ONE YEAR CARE PLUS FOR  
XPROTECT PROFESSIONAL DEVICE"**

Nombre o razón social del proponente:	
Rol Único Tributario Proponente:	

**A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

CUMPLIMIENTO DEL SIGUIENTE REQUISITO	Sí	No
El oferente acompaña documentación o certificación vigente que acredite autorización del fabricante de la licencia, que le otorgue la calidad de Partner o distribuidor Oficial de MILESTONE, de acuerdo a los requisitos técnicos que se describen en los puntos 1.3 y 1.4 de las Bases Técnicas.		

**ANEXO N° 6  
DECLARACIÓN JURADA SOCIOS O ACCIONISTAS PRINCIPALES  
PERSONA JURÍDICA  
"RENOVACIÓN SOPORTE PARA LICENCIAS MILESTONE ONE YEAR CARE PLUS  
FOR XPROTECT PROFESSIONAL DEVICE"**

En la ciudad de \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, representante(s) de \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, RUT: \_\_\_\_\_, declara(n), para los efectos de lo dispuesto en el artículo 7, letra e), de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, que esta tiene los siguientes socios y accionistas principales:

N°	Nombre completo o razón social	RUT
1		
2		
3		
4		

\_\_\_\_\_  
Firma representante(s) de la persona jurídica

**3º DESÍGNASE** a los siguientes funcionarios públicos para conformar la Comisión Evaluadora de las ofertas técnicas y económicas de la licitación materia de la presente Resolución Exenta:

- a) Carlos Toro Araya, Cédula de Identidad N° 9.151.488-5, profesional a contrata, asimilado a grado 7 de la EUS, que se desempeña como Encargado de la Unidad de Administración y Abastecimiento del Programa Nacional de Fiscalización.
- b) Roberto Zúñiga Cereceda, Cédula de Identidad N° 15.565.263-2, profesional a contrata, asimilado a grado 9 de la EUS, que se desempeña en la Unidad de Servicios Tecnológicos del Programa Nacional de Fiscalización, de la Subsecretaría de Transportes.
- c) Luis Meza Martínez, Cédula de Identidad N° 10.295.110-7, profesional a contrata, asimilado a grado 14 de la EUS, que se desempeña en la Unidad de Servicios Tecnológicos del Programa Nacional de Fiscalización, de la Subsecretaría de Transportes.

En caso de ausencia de alguno de los servidores estatales precedentemente señalados, désígnese para su reemplazo a doña Saida Villagrán Torres, Cédula Nacional de Identidad N° 15.258.394-K, profesional a contrata, asimilado a grado 15 de la EUS, que se desempeña en la Unidad de Servicios Tecnológicos del Programa Nacional de Fiscalización, de la Subsecretaría de Transportes.

**4º PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo, en el Sistema de Información de la Dirección de Compras Públicas, sitio web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ANÓTESE Y ARCHÍVESE**

**Distribución:**

PROGRAMA NACIONAL DE FISCALIZACION – OFICINA DE PARTES

DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBTRANS – OFICINA DE PARTES

ERICSON VLADIMIR DÍAZ - ENCARGADO(A) UNIDAD DE COMPRAS - UNIDAD ADMINISTRACION Y ABASTECIMIENTO

CARLOS NELSON TORO - ENCARGADO(A) UNIDAD ADMINISTRACION Y ABASTECIMIENTO - UNIDAD ADMINISTRACION Y ABASTECIMIENTO



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

555139

E106274/2022